



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 027 – 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y JOSE MARIA YEPES DE LA TORRE.

CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes
Departamento del Huila

NIT: 800.244.699-7

CONTRATISTA: JOSE MARIA YEPES DE LA TORRE
C.C.11.301.841 de Girardot

RUT: 11301841-1

DIRECCION: Avenida la Toma No 1 D -35 Apto. 500 Cel. 3102886969.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PUBLICIDAD DE TELEVISION de la campaña de la Lotería del Huila “**NO AL JUEGO ILEGAL**”, con el eslogan “Dile no al juego ilegal, cada vez que compras rifas y juegos ilegales le estas quitando dinero a la salud de los huilenses, juega legal juega la lotería del Huila, vuélvete millonario y apórtale a la salud. Lotería del Huila, juega los martes, los martes de su fortuna. En el programa AREA CANDELA, de ALPEVISION de la ciudad de Neiva, que se transmite los días lunes y miércoles a las 8:30 p.m., desarrollando las siguientes actividades de acuerdo a la propuesta que a continuación se relaciona:

- Dos (2) mensajes hasta de 30 segundos y despedida para patrocinar sección especial de la vuelta a España.
- Un banner permanente de la lotería del Huila durante el informe.

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de prestación de servicios de publicidad, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE.
El presente valor será cancelado previa remisión del concepto o certificación a satisfacción sobre el cumplimiento del Objeto de la Presente Orden de publicidad, expedida por el supervisor, la presentación de la factura o cuenta de cobro según régimen del contratista, y el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad integral.



Los Martes de su Fortuna
Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila

www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino
es
la
EDUCACIÓN





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 027 – 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y JOSE MARIA YEPES DE LA TORRE.

CLAUSULA TERCERA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la presente orden estará a cargo del auxiliar administrativo DIEGO FERNANDO JOVEL MUÑOZ.

CLAUSULA CUARTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de publicidad, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden.

CLAUSULA QUINTA – PLAZO: Un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA - CDP: CD06- 890 del 22 Agosto de 2018.

Rubro: 2201980702 denominado **PUBLICIDAD PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERIA.**

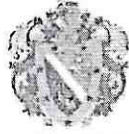
CLAUSULA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden.

CLAUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA NOVENA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al “Manual de Contratación” DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de publicidad se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 027 - 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y JOSE MARIA YEPES DE LA TORRE.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los veintidós (22) días del mes de Agosto de 2018.

VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente

JOSE MARIA YEPES DE LA TORRE
Contratista

Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesor Jurídico Externa

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
 DE APUESTAS PERMANENTES DEL
 DEPARTAMENTO DEL HUILA
 NIT. 800.244.699-7
 PRESUPUESTO VIGENCIA 2018
 Rubro: Publicidad Promocional Redundante
 No.: 2201980702
 RESERVA No. RD. BAO
 Fecha: 22-Agosto-2018
 Firma Responsable:



Las Marcas de su Fortuna
Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

